Constancia Secretarial. Señor Juez, le informo que fue allegado por la plataforma de memoriales escritos suscritos por la demandante la señora LUISA MARÍA ORTEGÓN RODRÍGUEZ con c.c. 1053839165, confiriendo poder expreso a su señora madre LUZ AMPARO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ con c.c. 30315009, para reclamar los depósitos judiciales que se encuentran consignados y los que en adelante se constituyan a su nombre si necesidad de que le exijan un nuevo poder, toda vez que se encuentra fuera de Colombia en un país que no ha legalizado su situación migratoria, dificultándose el desplazamiento al Consulado de Colombia. Así mismo solicita la revocatoria del poder dado al Dr. JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO, ya que se encuentra laborando con el Estado. Rad. 2012-00296. Sírvase proveer.

Manizales, 15 de diciembre de 2023

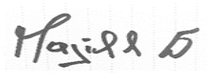

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En vista de los escritos y de la constancia de secretaria que antecede, y toda vez que la demandante LUISA MARÍA ORTEGÓN RODRÍGUEZ con c.c.1053839165, ha conferido poder especial a su señora madre LUZ AMPARO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ con c.c.30315009, para reclamar los depósitos judiciales que se encuentran consignados y los que en adelante se constituyan a su nombre. Por encontrarse procedente se accederá a lo solicitado en cuanto a la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a su nombre, a la señora LUZ AMPARO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, por lo tanto, se ordena por Secretaría emitir las órdenes de pago pertinentes, hasta nueva orden.

Así mismo se le indica que dicha autorización tendrá de vigencia un (1) año. Vencido el mismo, deberá remitir un nuevo poder actualizado.

se tiene por revocado el poder conferido Al Dr. JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO con C.C. 1053790963 y T.P. 311152 del C.S.J.

NOTIFÍQUE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

aleg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d70797d2576242530020d1b742679441a3d61da4628ffc0feb963edae68014e**

Documento generado en 15/12/2023 04:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica